CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 489 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE PALERMO Y GRUPO DALAS S.A.S

OBJETO DEL CONTRATO	**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, EN EL MARCO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 0873 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE RELACION JURIDICO NEGOCIAL.**
CONTRATISTA	**GRUPO DALAS S.A.S** NIT. 900.907.824-0 Carrera 6 Nro. 11 -76 Barrio Centro Cel. 3204347657 grupodalas@hotmail.com **Maria Alejandra Leguizamon Barreto** C.C. Nro. 1.077.228.289 Representante legal Neiva — Huila
CONTRATANTE	**ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE PALERMO** NIT.891.180.091-4 Calle 12 No.6 – 40 8784030 – 8783610 - 8784008 esesanfrancisco891@yahoo.es Palermo – Huila
VALOR	**CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($14.400.000,00),** incluido los impuestos a que haya lugar.
RUBRO PRESUPUESTAL Y DESCRIPCIÓN	**2.3.2.01.01.003.06.03,** Denominado **Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos- Equipos Básicos Res. 873** para la presente vigencia según los certificados de disponibilidad presupuestal No. **0385** de 2026.
PLAZO DE EJECUCIÓN	**CINCO (05) DÍAS** A partir de la firma del presente contrato
FECHA DE INICIO	**30 DE JULIO DEL 2026**

Los suscritos a saber: de un lado, **RAIMUNDO LOSADA GARCIA**, mayor de edad, con domicilio en Palermo - Huila, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.145.281 expedida en Palermo – Huila, actuando en su condición de gerente y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE PALERMO - HUILA,** Nit. 891.180.091-4, según Decreto de nombramiento No. 100-19- No. 049 del 22 de marzo de 2024 y acta de posesión No. 100.04.35.011 del 22 de marzo de 2024; quien para los efectos del presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **GRUPO DALAS S.A.S** con NIT 900.907.824-0, representada legalmente por **Maria Alejandra Leguizamon Barreto,** también mayor de edad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No**.** 1.077.228.289 de Montería**,** declara bajo la gravedad de juramento que no está incurso en causal legal de inhabilidad, ni incompatibilidad o prohibición legal para contratar con la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Asís de Palermo, e igualmente se compromete a responder ante la E.S.E y ante terceros por los perjuicios que llegare a ocasionar en el evento que se presente alguna de ellas, para los efectos del presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, el cual se regirá por las

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 489 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE PALERMO Y GRUPO DALAS S.A.S

normas del derecho privado, el estatuto de contratación de la ESE San Francisco de Asis de Palermo, Acuerdo No. 017 del 16 de octubre de 2024, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 del Decreto Reglamentario 1876 de **a)** Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 49 la Constitución Política de Colombia, la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado y por ende, es su deber garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. **b)** Que la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en su artículo 5° que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho. **c)** Que por su parte, la Ley 100 de 1993 *"Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones*" señala en su artículo 194 que *"La prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos…."*; que de igual manera, la Ley 100 de 1993, articulo 195: "Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen presupuestal con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley; **d)** Que la ESE Hospital San Francisco de Asís de Palermo - Huila, es una Empresa Social del Estado, de primer (I) Nivel de complejidad, creada mediante Acuerdo 027 del 03 de Septiembre de 1995, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1298 de 1994 y las normas legales que los modifiquen, adicionen o complementen, cuyo objeto es la prestación de los servicios de salud en el municipio de Palermo, en desarrollo del cual se adelantarán acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud. **e)** Que conforme a los Estatutos de la entidad, adoptados mediante Acuerdo No. 024 del 13 de diciembre de 2021 expedido por la junta directiva, son objetivos de la ESE Hospital San Francisco de Asís de Palermo – Huila, dentro de otros, producir servicios de salud eficientes y efectivos, que cumplan con las normas de calidad establecidas en la normatividad vigente y que satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas de la población en relación con las promoción, el fomento y la conservación de la salud y la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad. **f)** Que, así mismo, de acuerdo con los Estatutos en mención, la entidad, con el fin de propender por la satisfacción de las necesidades esenciales y secundarias de salud de los usuarios, debe emprender acciones organizativas, técnico-científicas, técnico-administrativas y gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de sus recursos, capacidad de competir en el mercado y rentabilidad social y financiera. **g)** Que la E.S.E. Hospital San Francisco de Asís, en cumplimiento de sus funciones misionales y administrativas, y con el propósito de garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud a la población, requiere fortalecer la capacidad operativa de los Equipos Básicos de Salud mediante la adquisición de equipos biomédicos necesarios para el desarrollo de las actividades asistenciales y extramurales a su cargo. **h)** Que, en el marco de las acciones de fortalecimiento de la atención primaria en salud, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución No. 0873 de 2025, asignó recursos destinados al fortalecimiento de los Equipos Básicos de Salud, razón por la cual la E.S.E. Hospital San Francisco de Asís adelantó las actuaciones administrativas, presupuestales y contractuales necesarias para garantizar la adecuada destinación y ejecución de dichos recursos. **i)** Que, de acuerdo con la necesidad identificada y en cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva, la E.S.E. adelantó el correspondiente proceso de selección mediante la modalidad de **Licitación Pública**, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la contratación estatal. **j)** Que el proceso de selección fue adelantado y publicado a través de la plataforma SECOP II, garantizando la publicidad de las actuaciones contractuales y la participación de los interesados, de conformidad con las normas que rigen la contratación de las Empresas Sociales del Estado y las condiciones establecidas en los documentos que integraron el proceso. **k)** Que el Acuerdo No. 17 de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS DE PALERMO", establece en su **ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA COMPETENCIA PARA DIRIGIR CONVOCATORIAS PÚBLICAS Y CELEBRAR CONTRATOS**, que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de contratos y para escoger contratistas será del

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 489 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE PALERMO Y GRUPO DALAS S.A.S

Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Asís de Palermo – Huila. **l)** Que, así mismo, el **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LAS MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN** del citado Acuerdo establece que los procedimientos de contratación y compras se efectuarán por parte de la Empresa Social del Estado mediante las modalidades y mecanismos de selección allí previstos, entre ellos la **CONVOCATORIA PÚBLICA**, entendida como aquellos procesos contractuales mediante los cuales se formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y la Empresa Social del Estado seleccione la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con la evaluación que se realice, señalando, entre otros casos, aquellos cuya cuantía supere los 1.000 SMLMV, evento en el cual se realizará una convocatoria pública a través de la página web de la empresa, así como los procesos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, en los que se publicará el objeto, las características esenciales del proceso de selección y las condiciones de evaluación de las ofertas. **m)** Que, dentro del proceso, se dejó constancia de que, no obstante, el Estatuto de Contratación de la entidad faculta al Gerente para contratar de manera directa, se determinó adelantar el presente proceso bajo la modalidad de **Licitación Pública**, permitiendo la participación de cualquier persona, empresa o proponente interesado en presentar oferta. Para tal efecto, se establecieron reglas y condiciones claras y transparentes, previamente conocidas por los interesados, garantizando la existencia de criterios y factores de selección, de manera que el proceso no siguiera la ruta o procedimiento de una contratación directa, sino el de un proceso concursal en el que el proponente que cumpliera con las condiciones establecidas y obtuviera el mayor puntaje sería el adjudicatario. **n)** Que, siguiendo el cronograma establecido en el proceso, se recibió una (1) propuesta, la cual fue evaluada por el Comité Evaluador; y puesta en consideración del Comité Evaluador, quien aprobó el informe de evaluación y el respectivo orden de elegibilidad, en el cual se determinó el cumplimiento de los requisitos establecidos en los documentos del proceso por parte del proponente. Que dicho informe preliminar fue publicado en la plataforma del SECOP II y puesto en conocimiento de los ciudadanos y comunidad en general, quien no presentó observación, controversia u oposición frente al mismo, por lo que, una vez surtido el término establecido para tal efecto, el informe quedó en firme. **o)** Que EL **CONTRATISTA** acredita la idoneidad y capacidad técnica necesarias para ejecutar el objeto contractual, por lo que se considera procedente la suscripción del presente contrato de compraventa, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS		
1	**OBJETO**	**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, EN EL MARCO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 0873 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE RELACION JURIDICO NEGOCIAL.**
2	**PLAZO DE EJECUCIÓN**	**A)** El plazo de ejecución del presente contrato de compraventa es de **CINCO (05) DÍAS** a partir de la firma del presente contrato. **B) PLAZO DE VIGENCIA**: El presente contrato de compraventa estará vigente por el término de ejecución sin exceder la presente vigencia fiscal.
3	**VALOR DEL CONTRATO**	El valor del presente contrato de compraventa es la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($14.400.000,00),** incluido los impuestos a que haya lugar.
4	**FORMA DE PAGO**	La E.S.E. Hospital San Francisco de Asís realizará al **CONTRATISTA** un único pago contra entrega, equivalente al cien por ciento (100%) del valor total

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 489 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE PALERMO Y GRUPO DALAS S.A.S

		del contrato, una vez se haya efectuado la entrega de la totalidad de los equipos biomédicos objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y demás condiciones establecidas en el Estudio Previo, los documentos que integran el proceso de selección y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual forma parte integral del presente contrato. El pago estará sujeto a la previa presentación de la factura o documento equivalente, según corresponda, los soportes que acrediten el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar a ello, la correspondiente entrada al almacén expedida por el responsable del almacén de la entidad y el certificado de recibo a satisfacción y cumplimiento expedido por el Supervisor del contrato, en el que se haga constar el cumplimiento del cien por ciento (100%) del objeto y de las obligaciones contractuales. En consecuencia, el desembolso de los recursos públicos únicamente se efectuará una vez la E.S.E. haya recibido a satisfacción la totalidad de los bienes contratados y se haya verificado el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas y contractuales exigidas. **PARÁGRAFO 2:** Una vez radicadas las cuentas de cobros o facturas de venta que cumplan con los requisitos para el pago, **EL CONTRATANTE** tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente hábil para realizar el respectivo pago. Cualquier demora en el pago por causa de la radicación inoportuna u errores en las cuentas de cobros o facturas imputables a **EL CONTRATISTA** no generarán responsabilidad alguna para **EL CONTRATANTE** y tampoco causarán, por lo mismo, intereses moratorios. **PARÁGRAFO 3**: Las cuentas de cobros o facturas radicadas por **EL CONTRATISTA** serán aprobadas por **EL CONTRATANTE** y autorizadas para su pago siempre y cuando **EL CONTRATISTA** haya entregado los soportes correspondiente solicitados.
5	**IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**	El valor del presente contrato de compraventa será imputado con cargo al rubro **2.3.2.01.01.003.06.03,** Denominado **Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos- Equipos Básicos Res. 873** para la presente vigencia según los certificados de disponibilidad presupuestal No. **0385** de 2026
6	**DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**	**EL CONTRATISTA** manifiesta: **a)** Conocer perfectamente la naturaleza de las actividades por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **B)** Bajo la gravedad del juramento, que se considera prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 489 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE PALERMO Y GRUPO DALAS S.A.S

		constitución y la ley; en caso de ocultamiento **EL CONTRATISTA** responderá, ante **EL CONTRATANTE** y terceros afectados.
7	**OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**	En virtud del presente contrato de compraventa **EL CONTRATANTE** se obliga a realizar las siguientes actividades: **1)** Recibir los equipos biomédicos suministrados por el **CONTRATISTA,** una vez entregados **EL CONTRATANTE** contará con cinco (05) días hábiles para darlos recibidos a satisfacción, transcurridos los cuales si éste no se ha pronunciado se entenderán aceptados. **2)** Cancelar las facturas en el término establecido en la cláusula cuarta del presente contrato de compraventa. **3)** Comunicar por escrito al **CONTRATISTA** los cargos de las personas que en su nombre están autorizadas para efectuar los pedidos. **4)** Reservar con destino a este contrato de compraventa el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2026. **5)** Proporcionarle al **CONTRATISTA** toda la información, para evitar la demora en el desarrollo y ejecución del contrato de compraventa, dicha responsabilidad será exclusiva de la entidad **CONTRATANTE**
8	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Dentro del cumplimiento del objeto del presente contrato de compraventa, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Ejecutar el objeto contractual conforme a los requerimientos efectuados por **EL CONTRATANTE** y en concordancia con la oferta presentada y aceptada, cumpliendo con las condiciones técnicas, cantidades, características, especificaciones, calidad, oportunidad y demás condiciones establecidas en el Anexo Técnico, el Estudio Previo, los documentos del proceso de selección y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, precisando que dichos documentos forman parte integral del presente contrato. 2. Realizar la entrega de la totalidad de los equipos biomédicos objeto del contrato, dentro del plazo establecido y en el lugar indicado por **EL CONTRATANTE**, garantizando que los mismos correspondan a las referencias, cantidades y especificaciones técnicas ofertadas y requeridas por la Entidad. 3. Garantizar que los equipos biomédicos suministrados sean nuevos, de óptima calidad, se encuentren en perfectas condiciones de funcionamiento y cumplan con las especificaciones técnicas y condiciones de calidad exigidas por **EL CONTRATANTE**, de conformidad con lo ofertado por EL **CONTRATISTA** y con la normatividad sanitaria y técnica aplicable. 4. Garantizar que los equipos biomédicos objeto del contrato cuenten con los registros, permisos, certificaciones, fichas técnicas, manuales de uso, garantías y demás documentos exigibles de

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 489 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE PALERMO Y GRUPO DALAS S.A.S

		acuerdo con su naturaleza y con la normatividad vigente, cuando a ello haya lugar. 5. Realizar, cuando corresponda, la instalación, configuración, puesta en funcionamiento y/o capacitación para el adecuado manejo de los equipos biomédicos, de conformidad con las condiciones y especificaciones establecidas en los documentos del proceso y en la propuesta presentada. 6. Atender de manera oportuna las solicitudes de cambio, reposición o garantía respecto de los equipos que presenten defectos de fabricación, daños, fallas de funcionamiento o que no cumplan con las condiciones técnicas y de calidad pactadas. La reposición o solución correspondiente deberá efectuarse dentro del término establecido en la garantía ofrecida o, en su defecto, dentro del plazo que determine **EL CONTRATANTE** de acuerdo con la naturaleza de la situación presentada. 7. Atender y resolver oportunamente las observaciones, peticiones o reclamaciones formuladas por **EL CONTRATANTE** en relación con la calidad, oportunidad, funcionamiento, características o condiciones de los equipos biomédicos suministrados. 8. Hacer entrega de los documentos requeridos para el trámite del único pago, incluyendo la factura o documento equivalente, los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales cuando haya lugar, así como los demás documentos exigidos por **EL CONTRATANTE** para acreditar el cumplimiento del objeto contractual. 9. Acatar las instrucciones, recomendaciones y requerimientos que durante la ejecución del contrato imparta **EL CONTRATANTE**, a través del Supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionadas con la adecuada ejecución del objeto contractual. 10. Informar de manera inmediata al Supervisor del contrato cualquier circunstancia, hecho o eventualidad que pueda afectar o retrasar el cumplimiento del objeto contractual, indicando las causas y proponiendo las alternativas de solución correspondientes, las cuales deberán ser previamente aprobadas por **EL CONTRATANTE** cuando a ello haya lugar. 11. Reportar oportunamente cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del contrato y adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad y correcta ejecución del objeto contractual. 12. Asumir la responsabilidad por cualquier ocultamiento de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales, así como

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 489 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE PALERMO Y GRUPO DALAS S.A.S

		por la presentación de información falsa, inexacta o errónea durante el proceso de contratación o durante la ejecución del contrato. 13. Responder patrimonialmente por los perjuicios ocasionados a **EL CONTRATANTE** cuando se configure dolo, culpa grave, negligencia, impericia o incumplimiento de las obligaciones contractuales o legales a su cargo. 14. Cumplir con todas las obligaciones legales relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y acreditar dicho cumplimiento en los términos establecidos por la normatividad vigente y como requisito para el trámite del pago. 15. Asumir todos los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones que se deriven de la legalización, ejecución y cumplimiento del contrato, de conformidad con la propuesta presentada y aceptada y con la normatividad aplicable. 16. Garantizar durante el término de ejecución y de las garantías ofrecidas la calidad, funcionamiento y condiciones técnicas de los equipos biomédicos suministrados, atendiendo oportunamente las solicitudes que formule **EL CONTRATANTE** relacionadas con la efectividad de dichas garantías. 17. Actuar en todo momento con lealtad, transparencia y buena fe, absteniéndose de realizar conductas que obstaculicen, dilaten o afecten injustificadamente la ejecución del contrato. 18. Cumplir con todas las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato de compraventa, de los documentos que integran el proceso de selección, de la propuesta presentada y aceptada y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
9	**CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**	En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones previstas en este Contrato de compraventa, dará derecho al **CONTRATANTE** al pago del 10% del valor del contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba el **CONTRATANTE** por el incumplimiento. El pago de la pena no extingue la obligación principal, esta suma será tomada de las garantías constituidas o descontada de los saldos que por cualquier concepto la entidad le adeude al **CONTRATISTA**. Si esto no fuera posible se cobrará por jurisdicción coactiva.
10	**TERMINACIÓN ANTICIPADA**	Las partes acuerdan que la presente relación contractual podrá darse por terminada de manera anticipada en los siguientes eventos: **1)** Terminación por solicitud del **CONTRATISTA**. **El CONTRATISTA** podrá solicitar, de manera voluntaria y por escrito, la terminación anticipada del contrato, mediante comunicación dirigida al **CONTRATANTE** con una antelación mínima de diez (10) días calendario. Esta solicitud no generará erogaciones, indemnizaciones ni sanciones económicas a cargo de ninguna de las partes,

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 489 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE PALERMO Y GRUPO DALAS S.A.S

		siempre que no existan obligaciones contractuales incumplidas a la fecha de la solicitud. **2)** Terminación unilateral por parte del **CONTRATANTE**: **El CONTRATANTE** podrá dar por terminado de forma anticipada y unilateral el presente contrato, sin que ello genere derecho a indemnización para el **CONTRATISTA**, en caso de presentarse incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de este último, especialmente las establecidas en la cláusula de obligaciones. La terminación se hará mediante acto administrativo debidamente motivado. **3)** El contrato se dará por terminado de pleno derecho en caso de que el **CONTRATISTA,** siendo persona jurídica, entre en proceso de disolución, liquidación, insolvencia, intervención administrativa o cualquier otra causal legal que impida la continuidad del vínculo contractual.
11	**INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**	**EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE** y sus derechos se circunscriben, de acuerdo con la naturaleza de este Contrato de compraventa, a exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATANTE** derivada exclusivamente de la prestación del servicio en la forma aquí pactada.
12	**CESIÓN DEL CONTRATO**	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial o totalmente la ejecución del presente Contrato de compraventa, sin previa autorización de **EL CONTRATANTE.**
13	**EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**	El presente Contrato de compraventa no da derecho al pago por parte de **EL CONTRATANTE** de prestaciones sociales a **EL CONTRATISTA**, por cuanto queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre las partes.
14	**DOMICILIO CONTRACTUAL**	Para todos los efectos, se entiende como domicilio contractual el municipio de Palermo (Huila).
15	**DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR**	La coordinación, supervisión y vigilancia del presente Contrato de compraventa estará a cargo de la **TECNICO OPERATIVO – ERIKA GOMEZ DEVIA** o quien ésta designe para lo cual deberá cumplir las siguientes obligaciones: **1)** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en este Contrato de compraventa. **2)** Informar a la gerencia respecto del cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. **3)** Verificar el Informe de cumplimiento de actividades contractuales presentado por **EL CONTRATISTA**.
16	**EJECUCIÓN**	El presente Contrato de compraventa se perfecciona con la firma de las partes. Para la ejecución se requiere: **1.** El registro presupuestal del compromiso. **2.** Presentación y aprobación de las garantías exigidas y suscripción de la respectiva acta de inicio
17	**GARANTÍAS**	Para la ejecución del presente contrato de compraventa el contratista deberá constituir las siguientes garantías a favor de la ESE Hospital San Francisco de Asís de Palermo como **CONTRATANTE**: **1. Cumplimiento**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 489 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE PALERMO Y GRUPO DALAS S.A.S

		término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir su expedición. **2.Calidad y Correcto Funcionamiento del Bien Suministrado:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y diez (10) meses más, contados a partir su expedición.
2.	**NORMATIVIDAD ESPECIAL INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL**	Además de la posibilidad de terminación de este Contrato de compraventa por mutuo acuerdo por las partes contratantes, por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de **EL CONTRATANTE**, consagradas en la ley 80 de 1993 y las demás normas que la complementan, modifican y adicionan, igualmente en cuanto a las figuras jurídicas de liquidación, adición, cesión y responsabilidad de **EL CONTRATISTA** este Contrato de compraventa se rige por el estatuto de Contratación de la entidad y en las materias no reguladas por éste, por las disposiciones de la legislación civil y comercial colombiana.
3.	**INDEMNIDAD**	**EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños a lesiones causadas a personas, bienes o terceros ocasionados por **EL CONTRATISTA**, subcontratista o proveedores durante la ejecución del presente Contrato de compraventa y su permanencia en la misma.
4.	**PAGO SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**	**EL CONTRATISTA** se obliga a afiliarse y efectuar los pagos al sistema de seguridad social integral de salud, igualmente, se obliga a realizar el pago de riesgos profesionales y pensión, conforme la ley 100 de 1993 y el Decreto 1273 de 2018.
5.	**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**	**EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato de compraventa, que no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades que prevén las leyes y demás decretos reglamentarios para contratar con entidades públicas, así como las previstas en el estatuto de contratación de la entidad.
6.	**LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**	El presente contrato de compraventa requiere liquidación conforme el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.
7.	**PERFECCIONAMIENTO**	Este Contrato de compraventa se perfecciona una vez se logre acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y sea suscrito por las partes.
8.	**SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**	Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente Contrato de compraventa, cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, razones de conveniencia para el suministro de los bienes y servicios, o de común acuerdo mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento, para efectos del término de duración del presente Contrato de compraventa, se computará el tiempo de la suspensión.
9.	**DECLARATORIA DE CADUCIDAD**	**EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo debidamente motivado declarar la caducidad del presente Contrato de compraventa, cuando a su juicio **EL CONTRATISTA** incumpla alguna de las obligaciones a su cargo, que afecten de manera grave y directa la ejecución del presente

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 489 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE PALERMO Y GRUPO DALAS S.A.S

		Contrato de compraventa y evidencie que pueda conducir a su paralización, dando plena aplicación a las preceptivas contenidas en la Ley 80 de 1993 y las normas que la modifican, complementan, y adicionan.
10	**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**	Antes de acudir a la vía judicial o administrativa para la resolución de conflictos, la parte inconforme realizará solicitud escrita y sustentada. A dicha solicitud, deberá darse respuesta dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de esta, lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 13 del Código General del Proceso. PARÁGRAFO PRIMERO: Las acciones pre jurídicas, no darán derecho al reconocimiento y pago de honorarios a ninguna de las partes. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que las partes no arreglen las diferencias de común acuerdo, se obligan a someter los desacuerdos al Centro de Conciliaciones de la Cámara de Comercio de Neiva, y en caso de persistir la misma, al Tribunal de Arbitramento de la misma Cámara de Comercio, aun cuando cualquiera de las partes puede acudir en forma directa al Tribunal. El Tribunal en todos los casos en que la cuantía de la litis no supere la suma de dinero que resulta de sumar TRESCIENTOS (300) salarios mínimos Mensuales Legales Vigentes, estará conformado por UN (1) SOLO ÁRBITRO, el cual será nombrado de común acuerdo y si no se da, lo nombrará la Cámara de Comercio de sus listados, nombramiento que sólo puede ser objetado de manera seria y fundada en una sola oportunidad. En todos los casos en que la cuantía supere la suma de dinero indicada, el Tribunal estará conformado por tres (3) Árbitros, nombrados uno por cada una de las partes y el tercero de común acuerdo y en caso de no darse el mismo, se aplica lo estipulado para un sólo Arbitro. El tribunal se obliga a fallar en derecho y el mismo debe tener relación directa con el acervo probatorio. El fallo no tiene recurso alguno, hace tránsito a cosa juzgada y es de obligatorio cumplimiento. Tendrá una duración máxima de seis (6) meses y sólo puede ser prorrogado por decisión de las partes o de dos de los Árbitros. La parte vencida se obliga al pago de todas las costas procesales y en especial al pago de los honorarios de los Árbitros, los del secretario del Tribunal que son la mitad de los de un Árbitro y que sólo se nombra cuando son tres (3) Árbitros y los del abogado de la contraparte, los cuales son iguales a los de un Árbitro. En lo no previsto se aplica la Ley y en su defecto el Reglamento de la Cámara de Comercio de Neiva.
11	**IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL**	Para la imposición de multas y sanciones y hacer efectiva la cláusula penal la entidad contratante deberá acudir ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, para que a través de la acción de controversias contractuales de que trata el artículo 141 de la Ley 1437 de 2011, se declare la responsabilidad contractual de **EL CONTRATISTA** y se ordene reconocer y pagar los perjuicios causados por el mismo, de ser el caso.
12	**LEGALIZACIÓN**	El presente Contrato de compraventa se legalizará una vez se presenten los documentos solicitados por **EL CONTRATANTE**.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 489 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE PALERMO Y GRUPO DALAS S.A.S

13	**DOCUMENTOS DEL CONTRATO**	Son documentos del presente contrato de compraventa, hoja de vida, fotocopia de la cédula de ciudadanía de **EL CONTRATISTA**, fotocopia del RUT, certificado de existencia y representación legal, certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes fiscales, certificado de antecedentes judiciales, consulta sistema nacional de medidas correctivas, consulta REDAM, consulta inhabilidad por delitos sexuales, afiliación seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), propuesta de prestación de servicio presentada y aceptada por la ESE, certificado disponibilidad presupuestal y registro presupuestal, declaración de bienes y rentas, declaración de no inhabilidad para contratar y demás presentados con la propuesta económica.
14	**DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LAS PARTES**	Toda comunicación dirigida a cualquiera de las partes en desarrollo del presente contrato de compraventa, debe efectuarse por escrito a las siguientes direcciones: ESE Hospital San Francisco de Asís de Palermo en la Calle 12 Nro. 640 Palermo Huila, correo electrónico esesanfrancisc0891@yahoo.es y **EL CONTRATISTA** Dirección**:** Carrera 6 Nro. 11 -76 Barrio Centro en la ciudad de Neiva, correo electrónico grupodalas@hotmail.com, teléfono de contacto 3204347657.

En constancia se firma el presente contrato de compraventa en Palermo Huila, a los treinta (30) días del mes de julio del dos mil veintiséis (2026).

SUPERVISIÓN	**EL CONTRATISTA,**
Erika Gómez Devia.	
ERIKA GOMEZ DEVIA **Técnico operativo**	**GRUPO DALAS S.A.S** **NIT. 900.907.824-0** **Maria Alejandra Leguizamon Barreto** **C.C. Nro. 1.077.228.289** **Representante legal**

CONTRATANTE,

RAIMUNDO LOSADA GARCIA
GERENTE ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO ASÍS
Palermo – Huila

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 489 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE PALERMO Y GRUPO DALAS S.A.S

ANEXO TECNICO

A. Especificaciones Técnicas o Características de los productos a proveer.

EQUIPOS	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD
Báscula digital tipo adulto - grado médico	BASCULA DIGITAL ADULTO GRADO MEDICO. Báscula digital pesa persona Capacidad máxima: 180 kg Mecanismo: Electrónico Resolución: 0.2 lb /0.1 kg Funciones: Conversión kg/ lb, cero automáticos Material: plástico resistente Display: dígitos LED Peso del Producto: menor a 2 kg	4
Tensiómetro adulto	TENSIOMETRO ADULTO: Tensiómetro aneroide de alta calidad con práctico estuche para fácil transporte y almacenamiento, su manómetro de alta precisión y brazalete universal libre de látex permiten una medición confiable. Rango de indicación de presión: 0 ~ 300 mmHg Precisión de la visualización: ± 3 mmHg Circunferencia del brazalete: 22 cm a 42 cm Brazalete: NYLON Pera: En látex con Válvula de liberación de aire estándar con filtro Vejiga: Conector de aire: PVC Entorno operativo: +10 °C a +40 °C, 15% a 85% de Humedad relativa.	4
Fonendoscopio de dos servicios	FONENDOSCOPIO DE 2 SERVICIOS: Fonendoscopio cuenta con tubos auriculares fabricados en cobre y campana en aleación de zinc, cobre o acero inoxidable incorpora una manguera en forma de A en PVC., garantizando así una Óptima conductividad del sonido.	4
Equipo de órganos de los sentidos portátil	EQUIPO DE ORGANOS DE LOS SENTIDOS. Kit de órganos y sentidos con fibra óptica 2 bases, 2 cabezales, cuenta con un otoscopio y oftalmoscopio, para examinar oídos y ojos respectivamente. Indispensable para realizar consulta médica y revisión general. Con su práctico estuche lo hace fácil de almacenar y transportar. OTOSCOPIO:	4

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 489 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE PALERMO Y GRUPO DALAS S.A.S

	Aumento de venta de visualización 3X Tipo de iluminación: iluminación directa con bombilla de vacío de 2,7 V (2500 K) Tipo de bombillo: Bombilla de vacío de 2,7V con ahorro de gastos Base independiente. OFTALMOSCOPIO: Tipo de iluminación: Iluminación directa V Lentes: Ruedecilla de lentes con 18 lentes correctoras (+/- 1, 2, 3, 4, 6, 8, 10, 15, 20 dioptrías) Tipo de bombillo: Bombilla de vacío de 2,7 V Ruedecilla de diafragma de fácil uso con seis ajustes diferentes (estrella para fijación, círculo grande, círculo pequeño, filtro exento de rojo, filtro azul, semicírculo) Óptica de alto rendimiento con lente condensadora asférica	

Pulsioxímetro	PULSOXIMETRO: Pulsioxímetro de dedo para paciente adulto. visualización de SPO2 y frecuencia de pulso, con curva Pletismografica. Diseño compacto y pequeño. Pantalla OLED Indicador de voltaje de batería Auto apagado Detector de batería baja Rangos de SPO2. 75 – 100 FC 30 – 220 rangos mínimos	4
Termometro Infrarrojo (pistola)	TERMOMETRO INFRARROJO: Termómetro infrarrojo de plástico, resistente al agua, libre de contaminación por mercurio y vidrio roto. Rango de temperatura: 32°C – 42°C Pantalla de cristal líquido con indicador de luz Tiempo de medición: 1 segundo. Memoria: Guarda como minimo los últimos 30 registros de temperatura. Vida útil: aproximado a 100.000 tomas	4

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 489 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE PALERMO Y GRUPO DALAS S.A.S

Cinta métrica	CINTAS METRICAS. Cinta métrica extraíble sin escalas, para medir con precisión el perímetro corporal. • Calculadora WHR para la comprobación rápida de la distribución de la grasa corporal. • Escala WHR de metal para una larga vida útil. Alcance de medición: 15 - 205 cm • División: 1mm • Diámetro: 70 mm • Altura: 22 mm	4
Tallímetro	TALLIMETRO PORTATIL. Para uso en consultorios médicos y centros deportivos, cuidado en casa. características: – Material: ABS – Especificaciones técnicas: – Rango de medida: 0 – 2.2 Metros Accesorios: – los necesario para sujeción de pared.	4
Infantometro	INFANTOMETRO: El infantometro análogo contiene un rango de medición 10 -80 cms, Con una división escala 1mm de escala análoga. •Materiales: Fabricado en PVC •Accesorios: Incluye topes de cabeza y pie de material PVC	4